



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 079-2023-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 17 MAY 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 0236-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 692-2023-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción del 24 de abril del 2023, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 129-2023-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 20 de abril del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 029-2023-GOREMAD-GRI-KIVV, con fecha de recepción del 20 de abril del 2023, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 041-2023/SGSYLO-GOREMAD/JARM, con fecha de recepción del 03 de abril del 2023, emitido por el Supervisor de Contrato; el Informe N° 007-2023-GOREMAD-GRI-KIVV, con fecha de recepción del 02 de marzo del 2023, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 105-2023-GRI-SGSYLO/JFRP con fecha de recepción del 23 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervision y Liquidación de Obras; la Carta N° 002-2023-CMD/RC, con fecha de recepción del 25 de enero del 2023, emitido por el Ejecutor de Obra (CONSORCIO MADRE DE DIOS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de junio del 2022, la Entidad y señor RONALDO TORREJÓN PINEDO, en calidad de REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIO MADRE DE DIOS, han suscrito el Contrato N° 010-2022-GOREMAD/GGR, derivado de la Licitación Publica N° 002-2022-GOREMAD/CS-1, para la EJECUCION DE OBRA: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; por el monto de S/ 13'997,394.49 soles, sin I.G.V.; siendo su plazo de ejecución DOSCIENTOS SESENTA (260) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que, la Entidad designe y notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que, la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que, la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas

Que, mediante Carta N° 002-2023-CMD/RC con fecha de recepción del 25 de enero del 2023, emitido por el Ejecutor de Obra (CONSORCIO MADRE DE DIOS), presentado ante la Entidad, solicita el CAMBIO DE PROFESIONALES DE OBRA del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", cuya propuesta es la siguiente:

- ARQUITECTO PROPUESTO: Arq. JOAO SYLVER YASSER GARATE GRANDEZ
- ARQUITECTO A CAMBIAR: Arq. JACKIELI JANET PALMA ALEJANDRO
- CARGO: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
- DOCUMENTO PRESENTADO: EXPERIENCIA PROFESIONAL
- INGENIERO PROPUESTO: Ing. YURY EBERT CACERES NINA
- INGENIERO A CAMBIAR: Ing. SAMUEL GUZMAN PRADO
- CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS
- DOCUMENTO PRESENTADO: EXPERIENCIA PROFESIONAL
- INGENIERO PROPUESTO: Ing. HANS KENNY HUAMAN ROJAS
- INGENIERO A CAMBIAR: Ing. CARLOS ALBERTO DI LIBERTO MORENO
- CARGO: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO
- DOCUMENTO PRESENTADO: EXPERIENCIA PROFESIONAL

CONCLUSIONES:

En función al artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de suscripción de contrato y los requisitos de calificación de las bases integradas de la Licitación Publica N° 02-2022-GOREMAD/CS-1 se SOLICITA LA OPINION FAVORABLE AL CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EL CAMBIO DE LOS PROFESIONALES DE OBRA, a consecuencia del informe presentado por la Entidad y teniendo las facultades como CONTRATISTA amparado en el artículo 190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución de los profesionales propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, mediante Informe N° 105-2023-GRI-SGSYLO/JFRP, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervision y Liquidación de Obras, precisa lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avellino Cáceres y Av. Andrés Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

1. Mediante Carta N°002-2023/CMD/RC, de fecha de recepción **25 de enero del 2023**, el Consorcio Madre de Dios, ejecutores de la obra, presenta al Gobierno Regional de Madre de Dios, la Solicitud para el Cambio de Profesionales de Obra, adjuntando las Cartas de Renuncia de sus profesionales a cambiar.
2. En la mencionada carta, la contratista adjunta de cada profesional propuesto, la relación de obras en las que ha trabajado y hace el resumen del tiempo acumulado, y que de acuerdo a los Términos de Referencia insertados en las Bases Integradas, están cumpliendo con el tiempo requerido, que es "**EXPERIENCIA DE 3 AÑOS, EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS DE EDIFICACION EN GENERAL**" de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA EN AÑOS
ARQ. JOAO SYLVER YASSER GARATE GRANDEZ	ARQUITECTURA	3.39 AÑOS
ING. YURY EBERT CACERES NINA	INSTALACIONES SANITARIAS	3.60 AÑOS
ING. HANS KENNY HUAMAN ROJAS	TELECOMUNICACIONES	3.16 AÑOS

3. La abogada que reviso la documentación sobre el cambio de profesionales, detecto que faltaba una constancia de trabajo, que por error no había sido consignada, y que justamente es del arquitecto propuesto, en el presente informe estamos adjuntando la constancia de trabajo que faltaba, por consiguiente se está cumpliendo con la experiencia en años indicada en el cuadro líneas arriba.
4. De la revisión de toda la información alcanzada por la contratista, se ha podido **VERIFICAR** que la experiencia de los profesionales propuestos, si cumplen con los requisitos indicados en las Bases Integradas del Proceso de Selección, por consiguiente como Supervisor de Contratos (e) doy mi **CONFORMIDAD Y APRUEBO** el cambio de profesionales propuestos por la contratista encargada de la ejecución de la obra, en concordancia con lo indicado por el **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, inciso 190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.**

CONCLUSIONES:

1. Teniendo en cuenta los Antecedentes y el Análisis que se ha hecho de la Solicitud de Cambio de Profesionales de parte del Consorcio Madre de Dios encargados de la Ejecución de la Obra, en mi calidad de Supervisor de Contratos (e), doy mi **CONFORMIDAD Y APRUEBO** el cambio de profesionales propuestos por la contratista, en concordancia con la Normatividad Vigente que existe para estos casos, indicada líneas arriba.
2. De acuerdo a las Funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, Art. 130, inciso k), Supervisar las obras y estudios por administración directa, convenios y contratos y emitir su informe de conformidad, esta Sub Gerencia emite la **CONFORMIDAD al CAMBIO de PERSONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES**, el mismo que se remite para su aprobación por su Despacho.
3. Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, se haga la Notificación correspondiente al Contratista.
4. Por el conflicto social que está sucediendo a nivel nacional y que en nuestra región se ha manifestado de manera extrema, con vandalismo, ataques a nuestra sede, a la vivienda de nuestro Gobernador, ataques a los miembros de la PNP, no se ha respondido en el plazo debido, a lo solicitado por la contratista, ha habido suspensión de labores, para resguardar la integridad física de los trabajadores y de la infraestructura de nuestra sede. Motivo por el cual, recién se está regularizando lo solicitado por la contratista, a destiempo y por causas no atribuibles a la Entidad.

Que, mediante Informe N° 007-2023-GOREMAD-GRI-KIVV con fecha de recepción del 02 de marzo del 2023, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión de los actuados precisa lo siguiente:

CONCLUSION:

- El personal profesional clave propuesto por el contratista, estaría cumpliendo con los requisitos (experiencia) establecidos en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 02-2022-GOREMAD/CS-1 – "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios".
- De acuerdo al Informe N° 066-2023-GOREMAD-GRI-SGSYLO/JFRP de fecha 10 de febrero del 2023, y recepcionado el 15 de febrero del 2023, con fecha 14 de julio del 2022 se da inicio al plazo de ejecución de obra.
- Con acuerdo de Suspensión de Plazo de Contractual de la ejecución y supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", la Entidad y los contratistas, acuerdan la suspensión del plazo contractual del personal clave a cambiar, sería mayor a 60 días.

RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda que una vez reanudada la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", se remita el presente expediente administrativo al Gerente General Regional, por ser la máxima autoridad administrativa del Gobierno Regional quien tiene competencia para resolver la aceptación de la solicitud del contratista, sobre el replazo del personal profesional clave, con la finalidad de continuar con la ejecución de esta obra.

Que, mediante Informe N° 041-2023/SGSYLO-GOREMAD/JARM, con fecha de recepción del 03 de abril del 2023, emitido por el Supervisor de Contrato, precisa que una vez se reanude la obra, luego del periodo de suspensión pactada entre la Entidad y el consorcio ejecutor de obra, se requiere

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: mesadepartes@regionmadrededios.gob.pe
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOVERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

la formulación de una RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL que se estaría cumpliendo con los requisitos de una Resolución Gerencial Regional, que estaría cumpliendo con los requisitos (experiencia) establecidos en las Bases Integradas de la Licitación Publica N° 02-2022-GOREMAD/CS-1; por tanto, solicita se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para formulación de la resolución respectiva y comunicar al **CONSORCIO EJECUTOR MADRE DE DIOS Y CONSORCIO SUPERVISOR IÑAPARI**.

Que, mediante Informe N° 029-2023-GOREMAD-GRI-KIVV con fecha de recepción del 20 de abril del 2023, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión de los actuados precisa lo siguiente:

CONCLUSION:

- El personal profesional clave propuesto por el contratista, para la sustitución de personal, estaría cumpliendo con los requisitos (experiencia) establecidos en las Bases Integradas de la Licitación Publica N° 02-2022-GOREMAD/CS-1 – "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; y con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- La Gerencia Regional de Infraestructura ha cumplido con remitir el Proyecto de Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Hasta la fecha, la Gerencia Regional de Infraestructura, no ha obtenido mayor información al respecto y no cuenta con documento mediante el cual se fije la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra material del presente informe.

RECOMENDACIÓN:

- Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente expediente administrativo sobre sustitución de personal clave acreditado a la Gerencia General Regional, para que una vez reanudada la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", proceda conforme a sus atribuciones y resuelva la aceptación de la solicitud del contratista, sobre el replazo del personal profesional clave, con la finalidad de continuar con la ejecución de esta obra.

Que, mediante Informe N° 129-2023-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 20 de abril del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, eleva el expediente administrativo referido a la solicitud del contratista sobre la sustitución de personal profesional clave acreditado, para que una vez reanudada la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", a fin de que emita pronunciamiento de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Memorando N° 692-2023-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 24 de abril del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, remite el informe sobre solicitud de cambio de personal profesional clave de obra presentado por el contratista, la cual concluye que el presente expediente administrativo referido a la solicitud del contratista sobre sustitución de personal clave acreditado hacia la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", se proceda conforme a las atribuciones y se resuelva la aceptación de la solicitud del contratista, además esto cuenta con la opinión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como la opinión del supervisor de contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 0236-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, por las razones expuestas se recomienda **AUTORIZAR** por **APROBACION FICTA** la **SUSTITUCION DE LOS PROFESIONALES CLAVES ACREDITADOS**, solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** para la **EJECUCION DE OBRA**: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; cuyo profesionales se detalla a continuación:

- | | |
|---|--|
| ➤ NUEVO PROFESIONAL PROPUESTO | : Arq. JOAO SYLVER YASSER GARATE GRANDEZ |
| ➤ PROFESIONAL ACTUAL A CAMBIAR CARGO | : Arq. JACKIELI JANET PALMA ALEJANDRO
: ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA |
| ➤ NUEVO PROFESIONAL PROPUESTO | : Ing. YURY EBERT CACERES NINA |
| ➤ PROFESIONAL ACTUAL A CAMBIAR CARGO | : Ing. SAMUEL GUZMAN PRADO
: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS |
| ➤ NUEVO PROFESIONAL PROPUESTO | : Ing. HANS KENNY HUAMAN ROJAS |





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- **PROFESIONAL ACTUAL A CAMBIAR** : Ing. CARLOS ALBERTO DI LIBERTO MORENO
- **CARGO** : ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO

2. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de autorización de sustitución de los profesionales claves acreditados, solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** para la **EJECUCION DE OBRA**: "*Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios*"; situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO.
3. Se **RECOMIENDA** remitir el expediente administrativo original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación original (Licitación Publica N° 002-2022-GOREMAD/CS-1).
4. Que, se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el inicio del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior a la documentación presentada (de los **PROFESIONALES CLAVES PROPUESTOS**) por el postor adjudicado **CONSORCIO MADRE DE DIOS**.
5. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.
6. Se **RECOMIENDA** poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** (consorciomadrededios22@gmail.com), al Representante Común del "**CONSORCIO SUPERVISOR IÑAPARI**" (fregogo@hotmail.com), a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "*La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región*".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin.

Que, de acuerdo con el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "*El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso*". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



En primer lugar debo indicar que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo; dicha afirmación se ampara en lo precisado en numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*; es decir, en el expediente de contratación contiene, la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección la cual es parte integrante del contrato y, como tal, contempla obligaciones que deben ser cumplidas durante la ejecución contractual.

De esta manera, considerando que constituía una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional propuesto debería ser el mismo que debe participar en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales debían mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

No obstante, puede darse el caso que, por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista se encuentra imposibilitado de ejecutar el contrato con el personal ofertado durante el procedimiento de selección. Por tanto, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal ofertado originalmente, a efectos de continuar con la ejecución del contrato; situación que a criterio del área usuaria es precisamente el presente caso; debido a que, el Ejecutor de Obra (**CONSORCIO MADRE DE DIOS**), ha solicitado a la Entidad el **CAMBIO DE PROFESIONALES DE OBRA** del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"*, cuya propuesta es la siguiente:



- **ARQUITECTO PROPUESTO:** Arq. JOAO SYLVER YASSER GARATE GRANDEZ
- **ARQUITECTO A CAMBIAR:** Arq. JACKIELI JANET PALMA ALEJANDRO
- **CARGO:** ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

- **INGENIERO PROPUESTO:** Ing. YURY EBERT CACERES NINA
- **INGENIERO A CAMBIAR:** Ing. SAMUEL GUZMAN PRADO
- **CARGO:** ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

- **INGENIERO PROPUESTO:** Ing. HANS KENNY HUAMAN ROJAS
- **INGENIERO A CAMBIAR:** Ing. CARLOS ALBERTO DI LIBERTO MORENO
- **CARGO:** ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES Y EQUIPAMIENTO

A mérito de lo solicitado este Despacho procedió a la revisión de los documentos adjuntos al expediente administrativo, verificando tres (03) cartas de renuncias de cada uno de los especialistas de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones de Comunicaciones y Equipamiento respectivamente que datan de enero del 2023; en ese sentido tomando en consideración la presunta situación justificada, el contratista ha solicitado a la Entidad que le autorice la sustitución del personal profesional clave propuesto durante el procedimiento de selección, precisando que el personal propuesto para su reemplazo reúne la experiencia profesional igual o superior a la de los profesionales reemplazados.

Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encuentra fuera de la esfera de control del contratista, este último no puede ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que ha contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renuncie no lo exime de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato.

Cabe precisar que la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal ofertado obedecía a circunstancias que no resultaban imputables al contratista; situación que a criterio del contratista es de aplicación; en ese sentido, la normatividad de contrataciones para el presente caso establece según el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

En este punto, es importante ratificar que la solicitud de reemplazo de personal clave al ser revisado por el área usuaria lo ha considerado como justificada, por cuanto a inicio del año fiscal 2023, la Región Madre de Dios se vio afectada con el paro Nacional, ocasionando el bloqueo de la carretera Puerto Maldonado – Iñapari, escasez de combustible y alimentos de primera necesidad, obligando a la suspensión del plazo de ejecución de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"*, situación que imposibilitó al contratista a ejecutar la prestación con el personal ofertado; circunstancias que entendemos no era imputable al contratista.

Como se puede advertir, de la normativa citada en los párrafos anteriores, el contratista puede de manera excepcional y justificada solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista); no obstante interpretando de forma integral el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la sustitución solo será posible una vez transcurrido los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave debe permanecer obligatoriamente en la obra, del mismo modo, se ha señalado que si la Entidad dentro de los 08 días siguientes de presentado la solicitud no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución.

Como puede observarse, si bien es factible la sustitución del personal clave, empero el mismo está supeditado a dos aspectos en particular; el primero de ellos relacionado con la permanencia del personal clave durante el plazo de ejecución contractual el cual ha sido precisado en el párrafo precedente y de otro lado que la solicitud se encuentre debidamente justificada.

Que, en cuanto a la permanencia del personal clave, revisado el Contrato N° 010-2022-GOREMAD/GGR, derivado de la Licitación Pública N° 002-2022-GOREMAD/CS-1, para la **EJECUCIÓN DE OBRA:** *"Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"*; se advierte que dio inicio a la ejecución el 09 de julio del 2023, tiempo que supera a los días requeridos para solicitar sustitución del personal profesional clave.

En cuanto a los motivos para solicitar la sustitución del personal clave, revisado la norma en cuestión se advierte que establece tres supuestos: muerte, invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión por parte del personal clave; en el caso en particular, revisado la solicitud presentada por el contratista no se advierte que se haya invocado alguno de los supuestos antes descritos; por lo que desde nuestra perspectiva no se acreditaría esta exigencia.

Que, en ese sentido, aun cuando la Entidad a través de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras, ha concluido en su Informe N° 105-2023-GRI-SGSYLO/JFRP, que otorgaba la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 106-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONFORMIDAD Y APROBADA el cambio de profesionales propuestos por el contratista, en concordancia con la Normatividad Vigente; aun cuando para el contratista la solicitud se encuentra debidamente justificada, al revisar el escrito presentado por el contratista, se advierte que presumiblemente invocaría motivos de fuerza mayor al precisar que su solicitud deriva de la renuncia por parte de sus tres profesiones especialistas y que forman parte del personal clave ofertado; sobre el particular mi representada considera que las razones esbozadas por el contratista no se encuentran debidamente justificadas, ya que como se ha precisado párrafos arriba, los únicos motivos que avalarían el cambio del personal clave es la muerte, invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión; no existiendo otro motivo adicional que habilite ello; en el presente caso en particular, el contratista alega que los profesionales clave han renunciado, alegación que no encuentra justificación razonable, toda vez que se entiende que al momento de efectuar su oferta a previstos todas las atingencias posibles (paralización de obra) y en razón a ello ha optado por ofertar a un determinado profesional, cuyas calificaciones han coadyuvado para que obtenga la Buena Pro en el procedimiento de selección (Licitación Publica N° 002-2022-GOREMAD/CS-1), por lo que a criterio de mi representada las razones esbozadas por el contratista no encuentran asidero suficiente.

En suma cuenta, en el presente caso, atendiendo a que lo solicitado por el contratista no reúne las exigencias previstas en el RLCE, su pedido deviene en improcedente; debiéndose requerir para que cumpla con sus obligaciones contractuales conforme fueron ofertados en su oportunidad, restando efectuar el análisis respecto a si la Entidad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre lo solicitado por el contratista; en esa línea de idea, se precisa que, la solicitud de autorización de cambio de personal clave ha sido iniciado en enero del 2023, y hasta la fecha no se ha procedido a la notificación del pronunciamiento por parte de la Entidad, habiendo operado la aprobación ficta, toda vez que la Entidad no cumplió con la emisión y posterior notificación de su pronunciamiento dentro de los 08 días siguientes de presentado la solicitud; asimismo, respecto a que el área usuaria ha condicionado el reinicio de la obra para notificar el pronunciamiento de la Entidad, este Despacho debe precisar que, la suspensión del plazo de ejecución de los contratos de obra y de supervisión de obra, respectivamente, no implica un impedimento para realizar los trámites administrativos que permitan actualizar cierta información contenida en distintos documentos que forman parte del procedimiento de selección, en los cuales se encuentra la sustitución del personal ofertado; consecuentemente corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la sustitución del personal clave ofertado por el **CONSORCIO MADRE DE DIOS**, por caducidad del plazo; En tal sentido, aun cuando el personal clave de sustitución propuesto cumple con el perfil requerido, se recomienda determinar las responsabilidades que hubiera lugar contra el servidor y/o funcionario público, que no realice el trámite administrativo que permita la emisión del pronunciamiento de manera oportuna; por cuanto dicho accionar está ocasionando la admisión de la propuesta aun cuando la solicitud del cambio del personal clave no se encuentra justificada; ocasionando que la Entidad no pueda aplicarle al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra; situación que solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión; y revisado el escrito presentado por el contratista, se advierte que invocaría motivos de fuerza mayor al precisar que su solicitud deriva de la renuncia laboral por parte de sus tres profesiones especialistas que forman parte del personal clave ofertado; y que a criterio de mi representada considera que no se encuentran debidamente justificadas, ya que como se ha precisado párrafos arriba, los únicos motivos que avalarían el cambio del personal clave es la muerte, invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR por APROBACION FICTA la SUSTITUCION DE LOS PROFESIONALES CLAVES ACREDITADOS, solicitado por el Representante Común del CONSORCIO MADRE DE DIOS para la EJECUCION DE OBRA: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; cuyo profesionales se detalla a continuación:

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: mesadepartes@regionmadrede Dios.gob.pe
gerenciageneral@regionmadrede Dios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- NUEVO PROFESIONAL PROPUESTO : Arq. JOAO SYLVER YASSER GARATE GRANDEZ
- PROFESIONAL ACTUAL A CAMBIAR : Arq. JACKIELI JANET PALMA ALEJANDRO
- CARGO : ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA

- NUEVO PROFESIONAL PROPUESTO : Ing. YURY EBERT CACERES NINA
- PROFESIONAL ACTUAL A CAMBIAR : Ing. SAMUEL GUZMAN PRADO
- CARGO : ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

- NUEVO PROFESIONAL PROPUESTO : Ing. HANS KENNY HUAMAN ROJAS
- PROFESIONAL ACTUAL A CAMBIAR : Ing. CARLOS ALBERTO DI LIBERTO MORENO
- CARGO : ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES
- Y EQUIPAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de autorización de sustitución de los profesionales claves acreditados, solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** para la **EJECUCION DE OBRA**: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento **FICTO**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión del expediente administrativo original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación original (Licitación Publica N° 002-2022-GOREMAD/CS-1).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el inicio del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior a la documentación presentada (de los **PROFESIONALES CLAVES PROPUESTOS**) por el postor adjudicado **CONSORCIO MADRE DE DIOS**.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PONER en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al contratista al Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** (consorciomadrededios22@gmail.com), al Representante Común del "**CONSORCIO SUPERVISOR IÑAPARI**" (fregogo@hotmail.com), a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Abog. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL

